PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	29 DE ABRIL DEL 2025
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO.
ORDENADOR DEL GASTO:	HUGO ARMANDO BUENAVENTURA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DIGNAS DE HABITABILIDAD EN LAS VIVIENDAS PRIORIZADAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 y 3 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA FORMALIZACIÓN, TITULACIÓN, OFERTA Y MEJORA DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece, "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

El Artículo 51 ibídem señala que *"Todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas".*

El Artículo 5 de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, establece como solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro, siendo acciones conducentes para su obtención, entre otras, el mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda.

El Decreto 3670 de 2009: Define el Mejoramiento de Vivienda como *"El proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes…"*

El déficit habitacional este compuesto por dos tipos o formas: el déficit cuantitativo y el déficit cualitativo.

A través del déficit cuantitativo, se identifica a los hogares que habitan en viviendas con deficiencias estructurales y de espacio, para las cuales, según la metodología 2020, *"se hace necesario adicionar nuevas viviendas al stock total de viviendas del país de tal forma que exista una relación uno a uno entre la cantidad de viviendas adecuadas y los hogares que requieren alojamiento".* Las deficiencias estructurales y de espacio que se identifican con este indicador, no se pueden mejorar para lograr salir de la condición de déficit.

Por su parte, el déficit cualitativo identifica a los hogares que habitan en viviendas que requieren mejoramientos o ajustes para cumplir con condiciones de habitabilidad adecuadas. Este concepto reconoce que las deficiencias que tienen las viviendas en las que habitan estos hogares son susceptibles de ser corregidas mediante mejoramientos de vivienda.

En este caso, el municipio de Cartago desarrollará el presente proyecto, con el cual busca superar las carencias de saneamiento de viviendas focalizadas dentro del perímetro urbano de Cartago.

De igual forma, de conformidad con el plan de desarrollo 2024 – 2027 "más progreso, mejor futuro", en su línea estratégica CARTAGO CIUDAD DE DESARROLLO INTEGRAL, BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA, GARANTISTA DE DERECHOS, SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. "MÁS INVERSIÓN SOCIAL, MEJOR CALIDAD DE VIDA", establece acciones encaminadas a ampliar la oferta de subsidios para el mejoramiento de viviendas, que permita disminuir el déficit cualitativo de la vivienda urbana del municipio.

Línea Estratégica	Nombre Indicador de Resultado	Unidad de Medida	Línea Base	Año Indicador de resultado Línea Base	Fuente	Meta Cuatrienio
LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGO CIUDAD DE DESARROLLO INTEGRAL, BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA, GARANTISTA DE DERECHOS, SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. "MÁS INVERSIÓN SOCIAL, MEJOR CALIDAD DE VIDA".	Déficit cualitativo de vivienda (Censo)	Porcentaje (el valor está multiplicado por 100)	10,59	2018	Censo DANE de 2018	10

Según los datos de la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) publicada en mayo de 2023 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2023, en el país existían 5,2 millones de hogares que se encontraban en déficit habitacional, compuesto por un 6,8% con déficit cuantitativo y un 22,1% con déficit cualitativo. Cuando hay jefatura femenina el déficit es 27,4% y cuando la jefatura es masculina dicho indicador es del 30,1%.

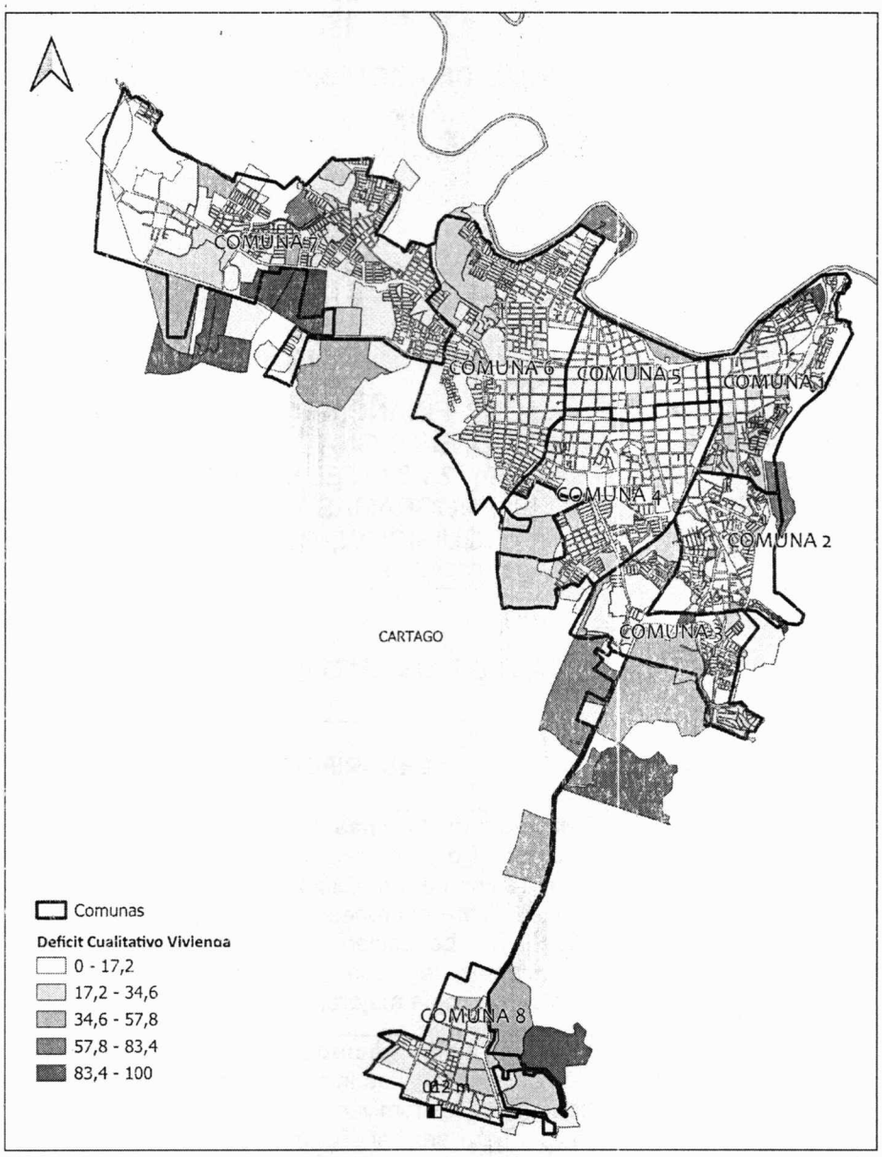
Así las cosas, en el municipio de Cartago se ha evidenciado un déficit cualitativo de vivienda promedio según datos del DANE en 10,59%[1], que afecta directamente la calidad de vida de las familias que se localizan en los estratos socioeconómicos más vulnerables. Según este indicador y con base en la actualización catastral del municipio, de los 42.877 predios urbanos identificados, 4.540,67 predios presentan alguna condición desfavorable que se relaciona con hacinamiento

[1] Déficit Habitacional CNPV 2018, https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/sociedad/deficit-habitacional/

mitigable, el material de los pisos de la vivienda, el lugar en el que se preparan los alimentos y el acceso a fuentes de agua para cocinar y a servicios de alcantarillado, energía eléctrica y recolección de basuras.

El DANE permite consultar la distribución del déficit habitacional del municipio por manzana, el análisis geográfico evidencia la existencia de manzanas con índices de déficit habitacional cualitativo en todas las comunas del municipio, sin embargo, se resaltan sectores de la comuna 1, 2, 4 y 7, con mayores concentraciones y valores porcentuales más altos.

Ilustración 1. Mapa de Índice Déficit Habitacional año 2021 municipio de Cartago.



Fuente: elaboración propia, a partir de datos geográficos del DANE, año 2021.

Las condiciones de habitabilidad de las viviendas tiene un impacto directo en la calidad de vida de las personas, pues es necesario recordar que el índice de pobreza multidimensional, reconoce entre las dimensiones que determinan el indicador el *acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda,* en este sentido los materiales de las viviendas y las condiciones habitacionales de las mismas, determinan el grado de privación de los hogares frente a dimensiones que impactan directamente en el bienestar social.

Por lo anterior es pertinente implementar un proyecto que permita subsidiar el mejoramiento de viviendas priorizadas en el municipio de Cartago, con el cual se pueda intervenir alguna de las instalaciones de los inmuebles que cumplan con los requisitos de selección establecidos y que se ubiquen en los estratos socioeconómicos más vulnerables del área urbana.

El proyecto generará un impacto positivo en las familias beneficiadas al mejorar un espacio de la vivienda que es de uso común y cotidiano, como puede ser el baño o la cocina, los cuales generalmente en los estratos socioeconómicos más bajo están en condiciones precarias y permite atender a uno de los indicadores del índice de pobreza multidimensional como ya se mencionó, lo cual mejora directamente la condición de los hogares y su condición de bienestar en el hogar, al poder acceder a espacios habitables más seguros y adecuados.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI | X | NO | |

4. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

5. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DIGNAS DE HABITABILIDAD EN LAS VIVIENDAS PRIORIZADAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 y 3 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS Y ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**Verificación de condiciones técnico – sociales y priorización de familias a beneficiar**	**Priorización de familias beneficiarias:** realizar un comité de selección conformado por representantes del municipio y de la ESAL, en el cual se realizará el proceso de priorización de las familias a beneficiar, atendiendo a los requerimientos técnicos y el presupuesto del proyecto para cada mejoramiento. **Verificación de condiciones iniciales:** Consiste en adelantar las visitas iniciales correspondientes a cada una de las familias preseleccionadas por el municipio para ser beneficiarias del proyecto, las visitas se realizarán a tantas familias como sean necesarias para seleccionar las 20 familias que cumplan con los requisitos técnicos del proyecto. **Caracterización y Categorización:** Consiste en la identificación de las necesidades de cada vivienda, incluyendo el registro fotográfico del estado inicial de las viviendas, levantamiento del	Unidad	20

		acta de visita y documentación de las familias visitadas.		
2	**Diagnostico habitacional y planeación de la intervención**	**Diseños de los Mejoramientos:** Realizar el diseño de la implementación de los mejoramientos de cada una de las unidades familiares beneficiadas, con base en la caracterización de necesidades y el presupuesto disponible para cada mejoramiento. El diseño deberá estar a cargo de un profesional en arquitectura, además el precio incluye el uso de software especializado y visitas a los predios.	Unidad	20
		Socialización y entrega de información técnica sobre etapas del proyecto a las familias: informar a las familias que la vivienda se encuentra apta para la intervención y socializar las actividades que serán realizadas en cada predio. En esta actividad, el beneficiado aprueba la intervención y firma acta de inicio del mejoramiento en la vivienda.		
3	**Ejecución de mejoramientos**	**Mejoramiento de Baño**, consiste en la ejecución de actividades que permitan mejorar las condiciones habitacionales en función de mejorar el aspecto físico del baño de la vivienda.	Unidad	8
		Mejoramiento de Cocina, consiste en la ejecución de actividades que permitan mejorar las condiciones habitacionales en función de mejorar el aspecto físico de la cocina de la vivienda.	Unidad	12
4	**Finalización de actividades y entrega de proyecto ejecutado**	Consiste en la entrega de cada mejoramiento a los beneficiarios, esta etapa se entiende como la finalización de actividades, en la cual se levanta el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios de los mejoramientos implementados en las viviendas.	Cantidad	20

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa y hace parte del estudio de mercado

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del proyecto de convenio de asociación está estimado en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS Y TREINTA CENTAVOS M/CTE (268.817.204,30 COP),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

No obstante, se requiere un aporte por parte de la ESAL que corresponda como mínimo al 7% del valor del Convenio, esto es, la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (18.817.204,30 COP**, (recursos en especie).

De esta manera, el valor del presupuesto oficial por parte del Municipio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, incluido los impuestos municipales y nacionales, así como, los gastos en que tenga que incurrir la ESAL en la ejecución del objeto contractual.

8.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.
Visto lo anterior, de conformidad con el análisis de costos realizado, los precios de referencia para la presente contratación serán los precios promedio.

El proponente deberá diligenciar el Formato de propuesta establecido por la Entidad en la Invitación Pública, discriminando el porcentaje, valor y actividades donde se invertían esos aportes.

8.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES A CARGO DEL MUNICIPIO:
El Municipio cancelara el valor del aporte del Municipio de la siguiente manera:

a) **Anticipo.** El 30% del valor total de los aportes del Municipio, a título de anticipo, a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación de factura o documento soporte (si aplica) y soportes que acrediten el pago de los aportes a la seguridad social y aprobación por parte del municipio de la garantía exigida.

 El anticipo se amortizará de manera proporcional en cada uno de los desembolsos de los aportes del Municipio que se realicen al ejecutor del convenio, de manera que amortice el cien por ciento (100%) de dinero entregado en calidad de anticipo.

 JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:
 De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos o convenios que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato o convenio, con el propósito de apalancar el proyecto objeto de este convenio.

b) **Desembolsos.** El Municipio realizará desembolsos parciales, previa amortización del anticipo y según lo realmente ejecutado, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y/o el formato PILA, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, los pagos relacionados con este contrato estarán sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio de Cartago

La ESAL, por su parte, deberá justificar su aporte de la contrapartida en el informe de ejecución de actividades del convenio, el cual, será en especie. En este sentido, dependiendo del aporte ofrecido por la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada, los aportes se distribuirán de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES	%	VALOR APORTES
MUNICIPIO DE CARTAGO	DINERO	93	$ 250.000.000
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	ESPECIE	7	$ 18.817.204,30
TOTAL		**100%**	**$ 268.817.204,30**

El Supervisor será el responsable de hacer el seguimiento, la verificación y validación de estos aspectos que deberán reflejarse en los informes presentados, de manera que el municipio reconozca lo realmente ejecutado por la ESAL.

Nota 1: Este estudio de costos incluye impuestos municipales, departamentales y nacionales, pólizas, gastos de perfeccionamiento del convenio, seguridad social, honorarios de los

profesionales y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para el cumplimiento del objeto del convenio.

Nota 2: La futura ESAL deberá garantizar en todo caso, que los precios ofertados estén acordes a los precios del mercado y que su actuar este amparado en el principio de la buena fe objetiva, teniendo **en cuenta que no podrá tener utilidades en menos cabo del patrimonio público**, puesto que estaría incumpliendo con sus obligaciones.

El tipo de remuneración que se escoge para este convenio es la más conveniente para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación, pues permitirá al municipio hacer un seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas, quedando el pago mensual limitado a la verificación del cumplimiento de estas, a través de la respectiva acta del supervisor.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

NUMERO Y FECHA DE CDP: 395 del 12 de marzo de 2025		
NOMBRE	**RUBRO**	**VALOR**
Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda.	2.3.2.02.02.009.4001032.16.115.342	250.000.000

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde al **convenio de asociación** desarrollado por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

Es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del Artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación son diferentes de los convenios referidos en el artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5° al 10° del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Cartago. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que:

> *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

En este sentido, el Consejo de Estado conceptuó:

> *En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.*

Así, no podría darse un convenio conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar[2].

Dicho lo anterior, se evidencia que el propósito que persigue la administración municipal con el convenio es ofrecer actividades de beneficio directo a la comunidad. De acuerdo con la necesidad descrita en líneas atrás, la entidad busca garantizar y satisfacer funciones que están en cabeza de la Alcaldía del municipio de Cartago.

En esta dirección, el Decreto 092 de 2017 establece la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017: "*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*".

Por esa razón, resulta viable adelantar un proceso competitivo. De conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, la Alcaldía de Cartago adelantará un proceso competitivo bajo el marco de autonomía en la configuración que ostenta la entidad y con respeto a con lo establecido en los artículos 5° del Decreto No. 092 de 2017 y 209 de la Constitución Política.

En efecto, la Administración Municipal, atendiendo a la regla general establecida en el Decreto 092 de 2017, adelantará un proceso competitivo, en el que garantizará la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista, para lo cual elevará convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP II, dirigida a todos los interesados en presentar propuesta con el fin de desarrollar el objeto del convenio.

Así las cosas, la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL que se presente, además de cumplir con las exigencias técnicas y los requisitos mínimos habilitantes, determinados por el Municipio, deberá cumplir con los criterios de selección objetiva, que para tal efecto establecerá la entidad en la Invitación Pública, para la escogencia de la ESAL que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, dando con ello aplicación al Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

11. MODALIDAD

Proceso competitivo - Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

12. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

Tipología contractual

Convenio de asociación – Régimen Especial

13. COMPROMISO DE LAS PARTES

[2] Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero Ponente Enrique Arboleda Perdomo, 25 de septiembre de 2008. No. De radicación *11001-03-06-000-2008-00049-00(1911)*

Las partes desarrollarán conjuntamente las actividades establecidas en el convenio y cumplirán sus obligaciones de manera coordinada, para efectos de lo cual se comunicarán a través de los supervisores que ellas definan en el convenio.

Instrucciones por parte del municipio:
Las actividades en relación con las funciones que la ley les asigna a los municipios están bajo la dirección del municipio de Cartago y serán desarrolladas en conjunto por las partes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio.

12.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL.

13.1.1 Obligaciones Generales de la ESAL:

1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el convenio.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
4) Presentar informes al supervisor para comprobar el cumplimiento de las actividades contratadas.
5) Atender las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.
6) Defender en todas sus actuaciones los intereses y la imagen pública del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual.
7) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
8) La ESAL no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de esta Entidad.
9) La ESAL se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.
10) Abstenerse de ceder este Convenio.
11) Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca a cualquier régimen y durante la vigencia del mismo, adquiera la obligación de inscribirse en un régimen distinto, se compromete a realizar cambio de dicho régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportara el RUT actualizado
12) La ESAL deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del convenio.
13) Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de las personas que vincule por convenio laboral a la ejecución de este convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente y presentar los comprobantes para tramitar los desembolsos pactados.

13.1.1 Obligaciones Específicas de la ESAL:

1) Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos fijados por el municipio.

2) Identificar las necesidades de cada vivienda, incluye registro fotográfico del estado inicial de las viviendas y documentación de las familias.
3) Adelantar las visitas técnicas correspondientes a cada una de las familias postuladas para el proyecto y elaborar el diagnostico técnico habitacional.
4) Realizar la socialización con los beneficiarios del proyecto, durante la cual se le explica a la comunidad la metodología para desarrollar las actividades del proyecto, así como los tiempos y presupuestos de inversión.
5) Conformar el comité de obra a cargo de las partes.
6) Ejecutar las obras de mejoramiento priorizadas en cada vivienda, con base en el diagnostico técnico habitacional.
7) Entrega y retroalimentación de los mejoramientos con los beneficiarios, y atención de observaciones y requerimientos de las partes interesadas.
8) Cierre y liquidación del proyecto.

13.2 Obligaciones del municipio

1) Ejercer la supervisión del convenio.
2) Autorizar al contratista para acceder a la información del archivo de la entidad.
3) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
4) Brindar la información y documentación que la Entidad sin Ánimo de Lucro requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
5) Brindar la información y documentación que la Entidad sin Ánimo de Lucro requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

14. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del convenio hasta el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

15.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Cartago (Valle del Cauca)

16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar la funcionaria MARTHA CECILIA TONCEL adscrita a la Secretaría General, ejercerá las funciones como supervisor del convenio, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto convencional.

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y sus alcances, adelantará un proceso competitivo de Entidades sin ánimo de Lucro, mediante la aplicación del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: - de conformidad con la facultad otorgada en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 – proceso competitivo

18.1 REQUISITOS HABILITANTES

18.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

18.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente y debe contener, como mínimo:

- Identificación del proponente
- Número de teléfono y su dirección
- Relación de los documentos que anexa
- Manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas por la entidad en los estudios previos y demás anexos
- Aceptación de su contenido
- Manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley

18.1.1.2 Copia de cédula de ciudadanía del representante legal
Se debe aportar copia del documento de identidad del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.

18.1.1.3 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso

a) Su objeto social registrado en su certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), se relacionen al objeto del presente convenio.

b) Su duración, es decir la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

c) Actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del convenio.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la suscripción del convenio.

18.1.1.4 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, así:
Debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso competitivo.

18.1.1.5 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado y con fecha no mayor a 30 días calendario a la presentación de la propuesta

18.1.1.6 Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, registro de medidas Correctivas, REDAM del representante legal y de la entidad sin ánimo de lucro
El proponente deberá acreditar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, REDAM, y de registro de medidas correctivas de la entidad sin ánimo de lucro y de su representante legal.

18.1.1.7 Certificado de vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro
La ESAL deberá aportar Certificado de Vigilancia y Control a las entidades Sin ánimo de Lucro, emitido por el respectivo órgano de vigilancia competente para el municipio de Cartago.

18.1.1.8 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA JURÍDICA, (DAFP)

18.1.1.9 ESTADOS FINANCIEROS: El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de los Estado Financieros Comparativos, con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente auditados por el revisor fiscal. Sino está obligado a tener Revisor fiscal, por contador independiente.

En todo caso, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional del contador y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación

18.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA
La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia con tres (3) convenios y/o contratos cuyo objeto se relacione con la ejecución de proyectos relacionas con la construcción o mejoramiento de viviendas de interés social, cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial. Para acreditar la experiencia, deberá aportar copia de certificaciones de experiencia y recibo a satisfacción y/o de liquidación.

Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables:

- No. del contrato o convenio (si lo tiene)
- Fecha de suscripción
- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción de este
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación
- Constancia de terminación o finalización, o documento equivalente

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
La ESAL deberá presentar su propuesta técnica, ajustándose a lo establecido en los estudios previos y en la invitación**.** Se deberá anexar la aceptación del Anexo -Anexo Técnico, el cual deberá presentar debidamente firmado por el representante legal. De igual forma, deberá anexar documento que contenga la relación del personal que tendrán para la ejecución del proyecto.

18.1.3 REQUISITOS PONDERABLES

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

Fase II	**Evaluación y Ponderación de Propuestas**	Experiencia adicional	Puntuación por contratos o convenios ejecutados y certificados.
		Recurso Humano	Puntuación por personal acreditado

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

El Municipio de Cartago podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Municipio evaluará, únicamente las propuestas que resulten habilitadas, para lo cual, tendrá en cuenta los factores de calidad y el de eficiencia en la asignación del gasto, a partir de lo cual definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación.

Así las cosas, **el Municipio**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de mil puntos (1.000), así:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Experiencia adicional	Puntaje Máximo 600
Recurso Humano.	Puntaje Máximo 400
PUNTAJE TOTAL	**1.000 PUNTOS**

18.1.3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 600 PUNTOS).

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que aporte experiencia adicional de dos (2) contratos o convenios ejecutados con entidad pública o privada, cuyos objetos, sea: **1.** Un contrato o convenio, relacionado con el mejoramiento de vivienda y que comprenda adecuación de cocina, y **2.** Otro contrato o convenio, relacionado con la construcción o ejecución de infraestructura donde hayan realizado actividades relacionadas con baños, cuyo presupuesto ejecutado de cada uno sea superior al 200% del Presupuesto oficial.

A los demás oferentes, que sólo aporten uno de los dos contratos o convenios, se les otorgará la mitad del puntaje establecido. Al oferente que no aporte ninguno de los contratos o convenios acá establecidos, no obtendrán puntaje alguno.

La experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones que contenga lo siguiente:

1. N° del contrato o convenio
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, del contrato o convenio.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Para la acreditación de la experiencia también se aceptarán actas de liquidación. NO copias de contratos, motivo por el cual, **los contratos deberán estar ejecutados, terminados y liquidados a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de propuestas.**

Los contratos o convenios deberán ser diferentes a los indicados para acreditar la experiencia general.

18.1.3.2 RECURSO HUMANO: (400 PUNTOS)

La Entidad otorgará el puntaje al proponente que acredite la siguiente

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS A OTORGAR
Arquitecto con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional, con posterioridad al grado y expedición de la matrícula o tarjeta profesional (si es del caso), mínimo de tres (3) años como arquitecto	Experiencia en proyectos de mejoramiento de vivienda urbanas apoyando en actividades administrativa y elaborando presupuestos de obra	200
Trabajador Social, con registro profesional vigente y que cuente con especialización en alta gerencia o en gerencia de proyectos	Experiencia profesional, con posterioridad al grado y expedición de la matrícula o tarjeta profesional (si es del caso), mínimo de tres (3) años como trabajadora social	Experiencia como componente psicosocial en donde haya realizado valoraciones.	200

Deberá adjuntar de los profesionales los siguientes documentos:

- Carta de intención de hacer parte del equipo profesional de la propuesta para ejecutar el contrato.
- Copia Diploma o acta de grado por medio del cual se otorga título profesional o especialización.
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional (Si aplica).
- Certificado de vigencia de la Tarjeta o Matricula de los Profesionales expedida por el ente respectivo. (Si aplica)
- Certificados que soporten la experiencia requerida,
- Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, RNMC y consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenado por delitos sexuales de todo el equipo de trabajo.

18.2 OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO COMPETITIVO

a. Aclaraciones y adendas al proceso

El municipio únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de la publicación de la invitación y antes del cierre de la invitación, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos: (i) Identificación de la invitación a la que se refieren, (ii) indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico y (iii) haber sido recibidas por el municipio, a través de la plataforma Secop II, dentro del plazo y horario para el envío de observaciones y solicitudes de aclaración que aparecen en el cronograma de la invitación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas a través de la plataforma Secop II, recibidos oportunamente se responderán mediante el mismo medio. Las modificaciones o adiciones a las condiciones de la invitación y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en Secop II.

b. Efectos y declaraciones del proponente

El proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias previstas en estas condiciones. Y con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y declara: i) que su propuesta estará vigente por el término de un (1) mes a partir de la fecha de cierre de la invitación, ii) que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de las condiciones de la invitación; que conoció a través de la plataforma Secop II, iii) tuvo la oportunidad de solicitar observaciones, aclaraciones y modificaciones a los documentos de la invitación, iv) que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que el municipio, dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó, v) que las condiciones de la invitación son completas, compatibles y adecuadas para identificar el objeto y alcance del contrato a celebrar, vi) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para para suscribir el presente convenio, vii) que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias que obran en estas condiciones, sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones o modificaciones y viii) que ejecutará el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en estas condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las exigencias, características y demás aspectos incorporados en los estudios previos.

c. Cierre del proceso

No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico a las instalaciones del municipio, por lo tanto, en caso de allegarse, la propuesta será devuelta sin abrir al oferente.

En consecuencia, solo se aceptarán las que sean subidas en la plataforma Secop II y el cierre del proceso se adelantará en la plataforma Secop II, el día y hora indicado en el cronograma de la invitación.

d. Factores de desempate

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá de conformidad con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.
- Método aleatorio para seleccionar al oferente, para lo cual acudirán los representantes legales a la sede de la Alcaldía de Cartago para que a través de un sorteo de balotas quien saque la balota azul le será adjudicado el convenio de asociación.

e. Reglas de subsanabilidad

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad

estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

f. Celebración del convenio
El oferente seleccionado deberá suscribir el convenio en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

g. Comunicaciones
Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la plataforma SECOP II, debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida únicamente al municipio de Cartago.

h. Indisponibilidad del SECOP II
Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por el municipio, con excepción de lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

i. Causales de rechazo: Son causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

- La ausencia de manifestación de interés en participar en el proceso competitivo en la fecha establecida en el cronograma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
- Cuando el proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos en la invitación.
- Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación con el proponente que en realidad sean necesarios, esto es, forzosos, indispensables, ineludibles, para la comparación de las propuestas.
- Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el cronograma del proceso o iv) sea parcial.
- Cuando el proponente no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- Cuando el oferente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
- Si el oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio y, en consecuencia, no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
- Cuando se modifique el ofrecimiento.
- No serán admisibles las propuestas en las que no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en ese numeral o cuando el valor de la oferta económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta.
- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida

sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

- Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II -.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no suscriba el convenio en el término establecido	Retraso en el inicio de las actividades a contratar	1	3	4	Bajo	Municipio de Cartago	Revisar que el contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración del convenio, y que este conforme con las cláusulas establecidas en los estudios previos.	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Desde el proceso de planeación	Una vez se perfeccione y legalice el convenio	Que la Dependencia gestora de la contratación verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Durante la etapa pre-contractual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el convenio	No se ejecuta el objeto contractual	1	3	4	Bajo	Municipio de Cartago	Supervisar la realización de las actividades, tomar acciones correctivas de terminar el convenio cuando se evidencie el incumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Desde la legalización y perfeccionamiento del convenio	Terminación del convenio	Ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del objeto por intermedio del supervisor	Durante la ejecución del convenio hasta su terminación.
3	Especifica	Externo	Planeación	Regulatorio	La entidad contratada tenga dificultades jurídico, legal, financiera	Imposibilidad de ejecutar el convenio	1	3	4	Bajo	Contratista	Al momento de evaluar verificar que cumpla con los factores de selección establecidos	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de	Desde el proceso de planeación	Terminación y liquidación del proceso contractual	Informes de supervisión del proceso contractual	Durante todo el proceso contractual
4	Especifica	Externo	Ejecución	Financiero	Que el contratista presente parálisis de las actividades debido al no pago de salarios y la seguridad social del personal a su cargo	Imposibilidad de ejecutar el convenio	1	3	4	Bajo	Contratista	Control en la ejecución del convenio y exigir la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	2	3	Bajo	si	Municipio de Cartago	Con la constitución de la póliza a favor del Municipio	Terminación y liquidación del proceso contractual y tres años mas	Con el acta de aprobación de la póliza y al momento de realizar el pago se verifique la planilla de Seguridad Social	Durante el Proceso Contractual

20. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país las siguientes pólizas:

1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor total del convenio que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

 Justificación: En el evento que la ESAL incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el convenio, especialmente la de cumplir con el objeto convenido, con calidad y en el plazo pactado.

b. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%), del valor desembolsado a título de anticipo por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses más.

c. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN**: Equivalente al Cinco por ciento (5%) por ciento del valor total del convenio que cubra cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **Justificación:** En el evento que las obras no cumplan con el anexo técnico para mejoramiento establecidos en el convenio.

d. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, que cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

 Justificación: Ampara los perjuicios que podría sufrir la entidad asociada como consecuencia del incumplimiento por parte de la ESAL de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del convenio.

2) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El asociado deberá suscribir una garantía de responsabilidad civil extracontractual amparando el valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.M.L.V), con una vigencia igual a la duración del convenio.

21 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES: No Aplica

22. ACUERDOS COMERCIALES

Así mismo, los acuerdos comerciales no son aplicables a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo[3].

23. DECRETO DE DELEGACIÓN

N/A

24. ANEXOS

N/A

HUGO ARMANDO BUENAVENTURA,
Secretario de Planeación, medio ambiente y desarrollo económico

Proyectó y Elaboró: Carolina Giraldo Arias – Contratista Secretaria de Planeación
Revisó componente jurídico: Juan Nicolás Álzate González, Asesor Externo

[3] Literal VII Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/Y@MIL/SECRETARIA%20SALUD/CONTRATACION/ADA/cce_guia_esal.%20color%20pdf%20-%20COLOMBIA%20COMPRA%20EFICIENTE.pdf